



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 262-2018-R

Lambayeque, 22 de febrero del 2018

VISTO:

El expediente N° 5254-2017-SG presentado por el Vicerrectorado Académico sobre rectificación de horas académicas otorgadas al docente César Augusto Villegas Neira y su acumulado expediente N° 964-2018-SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recibido en mesa de partes de rectorado el 13 de octubre del 2017 el señor César Augusto Villegas Neira hace conocer el supuesto abuso de autoridad por parte del Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos; toda vez que, con Oficio N° 043-2017-DAIA-FIQIA el Director de la Escuela Profesional de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias le asigna 05 cursos y, posteriormente mediante Oficio N° 194-2017-D-FIQIA el Decanato de dicha Facultad da a conocer al Vicerrectorado Académico la carga lectiva y su contrato, el cual alcanza 22 horas semanales, solicitándose en el mismo oficio, se le considere en la modalidad de tiempo completo, lo cual ha generado el pago correspondiente a 06 horas siendo lo correcto 22; por lo que, solicita la corrección del monto remunerativo autorizado mediante Resolución N° 838-2017-R;

Que, a folios 16 al 19 obra la Resolución N° 838-2017-R de fecha 25 de agosto del 2017 en la cual se aprecia que, al docente César Augusto Villegas Neira se le autorizó 06 horas en calidad de auxiliar a tiempo completo;

Que, en el expediente se encuentra anexada copia del Oficio N° 154-2017-D-FIQIA a través del cual, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias comunica al señor Vicerrector Académico que, en su condición de Presidente de la Comisión de Evaluación Docente del Contrato por Invitación, ciclo académico 2017-I, se ha obtenido como resultado en la Plaza 33-B Ingeniería Industrias Alimentarias a dos docentes en la categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial, lo cual no perjudica lo presupuestado; asimismo, en el anexo de dicho documento se evidencia 06 horas asignadas al docente Ing. César Augusto Villegas Neira;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias mediante Oficio N° 241-2017-D-FIQIA hace conocer al Vicerrector Académico que, en el proceso de invitación tampoco se logró tener cantidad y calidad de docentes, incluso algunos de ellos no disponían de tiempo completo, solicitando se realice el trámite de pago a los profesionales del contrato por invitación ciclo académico 2017-I, con recursos ordinarios;

Que, a través del Oficio N° 031-2018-OGAA/VRACAD la Jefa de la Oficina General de Servicios Académico comunica al señor Vicerrector Académico que, habiendo verificado la carga lectiva del Ing. César Augusto Villegas Neira correspondiente al ciclo académico 2017-I, su reporte de carga lectiva es de 20 horas con la categoría de auxiliar y dedicación a tiempo completo;

Que, mediante Oficio N° 067-2018-VRACAD-UNPRG el señor Vicerrector Académico hace conocer al señor Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias que, a efectos de continuar el trámite se sirva especificar el número de horas dictadas por el referido docente en el ciclo 2017-I, puesto que en el Oficio N° 380-2017-D-FIQIA de fecha 28 de diciembre del 2017 manifiesta que, le corresponde 22 horas, sin embargo al constatar en la Oficina General de Asuntos Académicos sólo registra 20 horas;

Que, sobre el presente caso el señor Vicerrector Académico ha emitido el Oficio N° 096-2018-VRACAD dirigido al señor Rector, mediante el cual realiza una explicación detallada respecto a la confusión que se ha producido y que ha dado lugar a la omisión de reconocer las horas realmente laboradas; al respecto ha sostenido que, oportunamente solicitó al señor Decano los fundamentos para desdoblarse el contrato plaza N° 33 entre dos docentes de la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial, siendo que la convocatoria no se realizó en ese sentido y que en todo caso esa plaza correspondía a

.../



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 262-2018-R

Lambayeque, 22 de febrero del 2018

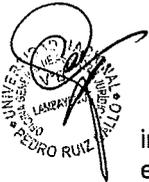
Pag. N° 02

.../

la Ing. Tany Raquel Venegas Larrea; al respecto el Decano de la FIQIA informó que el desdoblamiento de la Plaza, no perjudicaba lo presupuestado y a solicitud del Director del Departamento Académico de Ingeniería en Industrias Alimentaria la carga lectiva del Ing. César Augusto Villegas Neira fue modificada, emitiendo el Oficio N° 043-2017-DAIA-FIQIA, en donde se incrementa a 22 horas semanales, a partir de lo cual se produce la modificación de Auxiliar a Tiempo Parcial a Auxiliar a Tiempo Completo (Expediente 1319-2017-VRACAD);

Que, la modificación antes indicada, se hizo conocer al Vicerrectorado Académico con fecha 10 de agosto de 2017 (faltando 01 día para finalizar el Ciclo Académico 2017-/) mediante el Oficio N° 245-2017-D-FIQIA, en el cual se solicita la rectificación de la carga académica de los docentes contratados del Departamento Académico de Ingeniería en Industrias Alimentarias, que por error material obviaron la columna de horas de teoría, horas seminario y número de grupo de laboratorio, conforme al siguiente detalle:

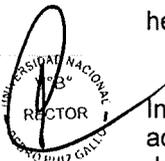
PLAZA N°	DOCENTE INVITADO	HORAS CERTIFICADAS	HORAS RECTIFICADAS
33	Tany Raquel Venegas Larrea	11	11
	César Augusto Villegas Neira	06	10



Que, el Vicerrectorado Académico mediante Oficio 0972-2017-VRACAD declaró la improcedencia del incremento de horas de carga lectiva de docentes; atribuyendo al Decano, la emisión de información distinta en las horas lectivas que corresponden al contrato del docente César Augusto Villegas Neira;



Que, el señor Vicerrector Académico también ha informado que mediante Oficio N° 380-2017-D-FIQIA, de fecha 29 de diciembre del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias informa, que realizada las investigaciones correspondientes y después de las aclaraciones respectivas, determinó que los cursos que realmente dictó el Ingeniero César Augusto Villegas Neira en el semestre académico 2017-1 son: AL502 Tecnología de Bebidas, AL553 Planificación y Control de la Producción, AL 451 Ingeniería de los Alimentos 111, AL555 Diseño de Plantas de Industrias Alimentarias y AL524 Tecnología de Azúcar y Derivados, con un total de 22 horas en la modalidad de Tiempo Completo; sin embargo, al solicitar informe académico a la Oficina General de Asuntos Académicos, responde con Oficio N° 031-2018-OGAA/VRACAD que en el Sistema de Gestión Académica - GESTAC, se registra 20 horas de carga lectiva, con la categoría de Auxiliar y Dedicación a Tiempo Completo; por lo que solicitó al Decano que especifique el número de horas dictadas del referido docente, lo que no ha respondido hasta la fecha; considerando que, estos hechos no pueden tenerse como abuso de autoridad del despacho del Vicerrector Académico;



Que, con Oficio N° 036-2018-D-FIQIA el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias manifiesta que, se rectificó con Oficio N° 016-2018-D-FIQIA la carga académica del Ing. César Augusto Villegas Neira, por cuanto se produjo un error material de parte del Departamento Académico de Industrias Alimentarias, al haber consignado un total de 22 horas, siendo lo correcto 20 horas para el docente en mención, debiendo considerarse el pago en la modalidad de auxiliar a Tiempo Completo, como lo detalla la Oficina General de Asuntos Académicos (Oficio N° 031-2018-OGAA/VRACAD);

Que, el Informe N° 0053-2018/P-OGPP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto hace conocer que, "al ex docente contratado por invitación Ing. Cesar Augusto Villegas Neira, por haber dictado las asignaturas indicadas en el numeral 2, se le pago con una equivalencia remunerativa de Auxiliar a Tiempo Parcial 06 horas - AUXTP 06 hrs. y, habiéndose

.../



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 262-2018-R

Lambayeque, 22 de febrero del 2018

Pag. Nº 03

.../

esclarecido, que realmente tuvo una Carga Lectiva de 20 horas, en el desarrollo del Ciclo Académico 2017-1, le corresponde realizar el recalcule del pago de sus remuneraciones percibidas, al haberse suscitado un Cambio de Régimen de Dedicación Docente de TP a TC;

Que, asimismo el informe antes indicado señala que, mediante Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, que aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración, ha decretado para los tipos de contrato docente A y B, una Carga Lectiva de 16 horas y de no lectivas 16 horas; además que, el Presupuesto asignado por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para el Año Fiscal 2018, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para el Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, NO permite comprometer adeudos por pago de planilla de haberes del personal docente contratado, correspondiente al Año Fiscal 2017 - PIM - AÑO FISCAL 2018.

Que, al emitir la Certificación Presupuestal que se requiere para autorizar el presente pago, la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha señalado lo siguiente CERTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTAL - CCP - AÑO FISCAL 2018 _ FTE. FTO.

2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - RDR.

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS _ FIQIA _ UNPRG

Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para atender UN (01) CAMBIO DE REGIMEN DE DEDICACION DOCENTE - de Auxiliar a Tiempo Parcial 06 horas a Auxiliar a Tiempo Completo. AUXTC, para el Ing. Cesar Augusto Villegas Neira, plaza ocupada por invitación, en el dictado de clases en el pre grado durante el desarrollo del Ciclo Académico 2017-1, en la Facultad de Ingeniería de Química e Industrias Alimentarias - FIQIA - de la UNPRG; ascendente a un costo de S/. 7,816.56 soles (Haber: S/. 7,050.49; ESSALUD S/. 466.07; AGUINALDOS: Fiestas Patrias S/. 300.00), por la DIFERENCIA DE PAGO DE REMUNERACIONES percibidas según la Resolución Nº 1440-2017-R (Regularización de pago del 90% de la Escala establecida mediante Resolución Ministerial Nº 207-2017-MINEDU, para el contrato docente sin grado de Maestría); por lo que se ha realizado en el Módulo Administrativo y Presupuestal - SIAF-SP, la Certificación del Crédito Presupuestario - CCP - 2018 - Anualizada, por la Fuente de Financiamiento 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - RDR, del Presupuesto Institucional Modificado - PIM - Año Fiscal 2018, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo - siendo la siguiente Certificación:

Cadena del Gasto:	Fte. Fto.: Recursos Directamente Recaudados	CCP
GGG / EG		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		
2.1.15 Docentes Universitarios		
2.1.15.12 Personal Contratado	CERT.SIAF. Nº 0000000015 Fecha. 18-01-2018 Meta 0013	S/.7,050.49
2.1.19.12 Aguinaldos	CERT.SIAF. Nº 0000000015 Fecha. 18-01-2018 Meta 0013	300.00
2.1.31.15 Contribuciones a ESSALUD	CERT.SIAF. Nº 0000000015 Fecha. 18-01-2018 Meta 0013	466.07

FACULTAD DE ING. QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS _ FIQIA 01

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS 01

Renovación de contrato 01

01 VILLEGAS NEIRA, CÉSAR AUGUSTO AUXTC

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

.../



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 262-2018-R

Lambayeque, 22 de febrero del 2018

Pag. N° 04

.../

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° RECTIFICAR la Resolución N° 838-2017-R de fecha 25 de agosto del 2017, en cuanto el contrato del docente César Augusto Villegas Neira es por 20 horas lectivas, debiendo corresponder como remuneración la suma establecida en la parte considerativa de la presente resolución.

2° DISPONER que la Oficina General de Recursos Humanos a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, realice las acciones necesarias para el pago de la remuneración que corresponde, teniendo en cuenta descontar los pagos que se hubiesen realizado por las horas señaladas como contrato de 06 horas lectivas, si fuera el caso.

3° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Racionalización - OGPYP, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. Arq. HAYDÉE ISABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS
Secretaria General (e)



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



lccv